



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

1656



Resolución de Alcaldía N° 041-2021-A-MPC

Cajamarca, 22 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe Escalonario N° 05-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 12 de enero del 2021, el Informe Legal N° 103-2021-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 02 de febrero de 2021, el Informe N° 057-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 08 de febrero de 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. – Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2.- Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3.- Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el estado para el cumplimiento de sus funciones o competencias;

Que, mediante Informe Escalonario N° 05-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 12 de enero del 2021, tramitado con el expediente de la referencia, el coordinador de escalafón de personal da cuenta que el señor Ligan Cuentas Manuel Isaac, se encuentra laborando en esta Entidad con el límite de edad para laborar en la administración pública, el mismo que tiene la condición de trabajador nombrado, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en efecto, de los documentos adjuntos al informe de la referencia se aprecia que el señor Ligan Cuentas Manuel Isaac, se encuentra laborando en la entidad con el límite de edad para laborar en el sector público bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, régimen laboral y público, y que por los documentos adjuntos se verifica que el referido trabajador a la fecha tiene 70 años de edad.

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y con los documentos que acreditan la misma".

Que, en el mismo sentido, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que : "En los casos de (...)cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, en esa misma línea y concordante con el dispositivo antes citado, el artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo N° 276 prescribe que : "La Carrera Administrativa termina por :c) Cese definitivo (...)" y el Artículo 35° literal a) del mismo cuerpo legal señala que : "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad (...)".

Que, según el Informe Escalonario antes citado, copia de Acta de Nacimiento, copia de DNI, y Resolución Municipal N° 395-89-A-MPC, de fecha 22 de diciembre de 1989, mediante la cual el señor **Ligan Cuentas Manuel Isaac**, fue nombrado en el cargo de Técnico en personal II-Jefe de Unidad de personal con Nivel Remunerativo ST-A, lo cual es un documento que se tiene





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 041-2021-A-MPC

Cajamarca, 22 de febrero de 2021.

a la vista y se puede determinar que, el referido trabajador, presta servicios a esta entidad como trabajador nombrado al amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Que, según copia de DNI y copia del Acta de Nacimiento que obra en el presente expediente, se acredita que el señor **Lingan Cuentas Manuel Isaac**, ha nacido el 11 de enero del año 1951 y a la fecha tiene 70 años cumplidos.

Por lo tanto, en atención a los considerandos expuestos, se debe declarar el cese definitivo del señor **Lingan Cuentas Manuel Isaac**, a la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y al cargo de Técnico en personal II- Jefe de la Unidad de Personal.

Que, mediante Informe Legal N° 103-2021-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 02 de febrero de 2021, la Abg. Saucedo Culqui Bianca Mercedes- Analista Legal de Recursos Humanos, OPINA: 1.- Se debe declarar el cese definitivo a la Carrera Administrativa y al cargo de Técnico en personal II- Jefe de la Unidad de Personal al señor **Lingan Cuentas Manuel Isaac**, por la causal al límite de edad; 2.- Derivar el expediente, juntamente con el proyecto resolutivo a la Alcaldía, para la emisión de la Resolución de cese por el Límite de Edad, del señor **Lingan Cuentas Manuel Isaac**.

Que, mediante Informe N° 057-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 08 de febrero de 2021, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira-Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde, para que a través de la Oficina de Secretaría General se emita la Resolución correspondiente.

Estando en las consideraciones expuestas y en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR, el Cese Definitivo a la Carrera Administrativa, por causal del límite de edad del señor **LINGAN CUENTAS MANUEL ISAAC**, habiendo estado desempeñando el cargo Técnico en personal II- Jefe de la Unidad de personal con Nivel Remunerativo ST-A bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la liquidación de los beneficios sociales del señor **LINGAN CUENTAS MANUEL ISAAC**.

Artículo Tercero: AGRADECER al señor **LINGAN CUENTAS MANUEL ISAAC**, por los servicios prestados al Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Recursos Humanos
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

